

que se relaciona y describe en la instancia, perteneciente al recurrente La-
laverria y Lujambio, el Ayuntamiento acuerda, que se le franquee por
lo que resulta del estado de riqueza territorial, reparto de contribu-
ciones y demas documentos existentes en el archivo municipal.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmán-
do lo que saben de que certifico yo el Secretario.

Arreche Olaizola Truti Zapain

Legorburu Ysasa

El Secretario
Juan Arcencion Arribe

Ayuntamiento extraordinario
del dia 13 de Mayo de 1873

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta Univer-
sidad de Lezo, a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres,
previa convocatoria pasada y circulada con la debida anticipacion, se
reunieron los Señores D.^o Andres Arreche, Alcalde, D.^o Jose Manuel Ola-
izola Teniente de Alcalde, D.^o Juan Jose Sanabro, D.^o Jose Maria Truti,
D.^o Marcial Zapain y D.^o Rafael Legorburu y D.^o Francisco Yasa, Regi-
dores, individuos que componen el Ayuntamiento pleno de esta Uni-
versidad, y estando asi reunidos en sesion extraordinaria con asis-
tencia de D.^o Jose Manuel Uchaurrandieta, D.^o Benito Legorburu, D.^o
Luis Agarzal, D.^o Jose Manuel Dambolenc, D.^o Jose Zapain, D.^o Luis
Olaizola, D.^o Vicente Lopez Legui y D.^o Juan Jose Wargoyen, vecinos asociados
al Ayuntamiento de esta Universidad, trataron y resolvieron lo siguiente.
Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado.

Se hizo presente a la reunion el nombramiento de una comision de
vecinos que proponiera los medios conducentes a fin de arbitrar mil
cuatrocientos reales mensuales para atender a los gastos que ocasionan
los retenes que da el cuerpo de voluntarios de la republica, y se dió cuen-
ta del descargo que ha evacuado dicha comision, cuyo tenor literal es
como sigue = Los que suscriben nombrados por V.^o para proponer

los medios conducentes á fin de arbitrar mil cuatrocientos reales mensuales con que hacer frente á los gastos que ocasiona el servicio que prestan los voluntarios, dando retenes y vigilando para que el orden público no se altere, ni sufran quebranto los intereses públicos y particulares, con la presentación de partidos Carlistas; han examinado los acuerdos tomados por la provincia de Guipuzcoa reunida en Junta general en la villa de Tolosa, en el año próximo pasado de mil ochocientos setenta y dos y las disposiciones dictadas por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en su circular de treinta y uno de Marzo último y penetrados del espíritu á que obedecen y de la necesidad en que se encuentra la Universidad de arbitrar recursos extraordinarios, para llenar el servicio propone á VV lo siguiente.

- 1.^o Se recaudaran mil cuatrocientos reales mensuales destinados para gastos de servicio de retenes repartido esa suma en las siguientes proporciones, una quinta parte á la pobreza y las restantes cuatro quintas partes á la riqueza imponible, ó sea rústica, industria y comercio, y ganadería.
- 2.^o Si la Exma. Diputación se opone á gravar la riqueza imponible con esta cantidad encaminada á cubrir gastos de guerra, se arbitrarán los mil cuatrocientos reales imponiendo á la guerra.
- 3.^o Se consideraran exentas de toda cuota los voluntarios, sus familias, y aquellas personas que no están en armas, prestan servicio incuestionables al sostenimiento del orden público.
- 4.^o Para hacer el reparto servirán de base los estados por los que se ha hecho la distribución de la contribución que últimamente se ha cobrado para gastos provinciales y culto y clero.

Tal es el parecer de los infrascriptos que someten á la aprobación de VV. = Lero á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.
 Claudio Gueralta = Ignacio Jaca = Miguel Garbriu = Don Manuel Dambolena."

Penetrada la reunión de los buenos servicios que está prestando el cuerpo de voluntarios, y de la necesidad de continuar el servicio de retenes, para mantener el orden público, y evitar la preun-

tacion de partidas carlistas en la Universidad, dio su unanime aprobacion al descargo de la comision, autorizando al Ayuntamiento para que, previa la aprobacion de la Exma. Diputacion provincial de esta provincia distribuya la suma de mil cuatrocientos reales mensuales con arreglo a las bases propuestas por dicha comision

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Arceche Olazola

Arruti Zapirain

Legorburu

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ysasa

Inconsuetudicia

Dambolena

Olazola

El secretario

[Signature]

Juan Ascension Torre

[Signature]

Ayuntamiento del dia
18 de Mayo de 1873

En la Sala Comunal de esta Universidad de Lerio a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.º Andres Arceche, Alcalde de la misma los Señores D.º Jon Manuel Olazola, D.º Jon Maria Arruti, D.º Marcial Zapirain y D.º Rafael Legorburu, Regidores, ejerciendo Zapirain funciones de Judio procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

Se dio cuenta de una orden general del Excmo. Señor General en Jefe del exercito de operaciones de las provincias Vascongadas y Navarra fecha da en Alava el dia cinco del actual e inserta en el Boletin oficial de la provincia en el numero cincuenta y seis, en la que dispone que todas las averias y desperfectos que causen en la linea telegrafica sean reparadas inmediatamente por los Ayuntamientos de los pueblos en cuyo termino tenga lugar el desperfecto, el Ayuntamiento queda enterado y acordo comtara por acta

Dada igualmente cuenta de una instancia fecha doce del corriente mes presentada por D.º Matilde Anza, en que solicita el certificado de que trata la disposicion segunda del articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria reformada, referente a una finca rustica llamada